

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDIARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 24-10-2025 y 28-10-2025.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA

2.1.- (64572) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de la ejecución y adaptación de líneas de alta tensión y redes existentes en la zona de emplazamiento de las bases de Servilimpce y Amgevicesa en zona portuaria.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda tiene intención de ejecutar el proyecto para la ejecución y adaptación de líneas de alta tensión y redes existentes en la zona de emplazamiento de las bases de Servilimpce y Amgevicesa en zona portuaria. En el proyecto se detallan todas las actuaciones planteadas que tienen como fin la adecuación

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/68324

Nº Ref.: FMD

integral del vial y la ejecución y adaptación de las infraestructuras urbanas existentes en la ampliación del Muelle de Poniente, garantizando la funcionalidad del viario, la seguridad del tránsito y la correcta prestación de los servicios urbanos y energéticos.

Se incorpora al expediente, Informes favorables de la Interventora, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la ejecución y adaptación de líneas de alta tensión y redes existentes en la zona de emplazamiento de las bases de Servilimpce y Amgevicesa en zona portuaria. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2024, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº 42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería de la realización de una pista deportiva cubierta en Polígono Virgen de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta en el proyecto de ejecución y expediente en cuestión, se propone lo siguiente:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la ejecución y adaptación de líneas de alta tensión y redes existentes en la zona de emplazamiento de las bases de Servilimpce y Amgevicesa en zona portuaria, con un presupuesto total de 2.174.391,99 €, distribuido de la siguiente manera:

- *Anualidad 2026: 1.500.000,00 €*
- *Anualidad 2027: 674.391,99 €*

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2023-2027), conforme a los importes señalados en el punto primero anterior."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la ejecución y adaptación de líneas de alta tensión y redes existentes en la zona de emplazamiento de las bases de Servilimpce y Amgevicesa en zona portuaria, con un presupuesto total de 2.174.391,99 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2026: 1.500.000,00 €**
- **Anualidad 2027: 674.391,99 €**

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2023-2027), conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.

3º) VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/68324

Nº Ref.: FMD

3.1.- (53279) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de una “nueva aplicación informática que, de forma integral de cobertura a las necesidades de este organismo en materia de gestión, inspección y recaudación de los distintos ingresos de derecho público (tributos, sanciones, rendimientos patrimoniales de derecho público y privado, de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El O.A. Servicios Tributarios de Ceuta, ha tramitado expediente de contratación para la adjudicación del contrato de una “nueva aplicación informática que, de forma integral de cobertura a las necesidades de este organismo en materia de gestión, inspección y recaudación de los distintos ingresos de derecho público (tributos, sanciones, rendimientos patrimoniales de derecho público y privado, de la Ciudad Autónoma de Ceuta), excluidos únicamente aquellos que se rigen por la Ley 8/1991 reguladora del IPSI y normativa que la desarrolla”

El contrato se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las circunstancias que justifican su aplicación, en particular por haber quedado desierto anteriormente.

El importe estimado del contrato asciende a 3.000.000 €, más 120.000 € en concepto de IPSI, lo que hace un total de 3.120.000 €, distribuyéndose en varias anualidades, de acuerdo con la siguiente previsión de gasto:

2025 1.872.000 €

2026 312.000 €

2027 312.000 €

2028 312.000 €

2029 312.000 €

El mencionado expediente tiene carácter de gastos plurianuales, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2025-2029.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado los RC-FUT, con número de documento 220259000012 para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/68324

Nº Ref.: FMD

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027, 2028 Y 2029 las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Por todo lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno:

Autorizar el gasto plurianual correspondiente al contrato de una “nueva aplicación informática que, de forma integral de cobertura a las necesidades de este organismo en materia de gestión, inspección y recaudación de los distintos ingresos de derecho público (tributos, sanciones, rendimientos patrimoniales de derecho público y privado, de la Ciudad Autónoma de Ceuta), excluidos únicamente aquellos que se rigen por la Ley 8/1991 reguladora del IPSI y normativa que la desarrolla”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de 5 años, y por un importe total de 3,120.000 €, distribuyéndose entre las anualidades de la siguiente forma:

EJERCICIO	IMPORTE	IPSI	TOTAL
2025	1.800.000 €	75.000 €	1.872.000 €
2026	300.000 €	12.000 €	312.000 €
2027	300.000 €	12.000 €	312.000 €
2028	300.000 €	12.000 €	312.000 €
2029	300.000 €	12.000 €	312.000 €”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual correspondiente al contrato de una “nueva aplicación informática que, de forma integral de cobertura a las necesidades de este organismo en materia de gestión, inspección y recaudación de los distintos ingresos de derecho público (tributos, sanciones, rendimientos patrimoniales de derecho público y privado, de la Ciudad Autónoma de Ceuta), excluidos únicamente aquellos que se rigen por la Ley 8/1991 reguladora del IPSI y normativa que la desarrolla”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de 5 años, y por un importe total de 3,120.000 €, distribuyéndose entre las anualidades de la siguiente forma:

EJERCICIO	IMPORTE	IPSI	TOTAL
-----------	---------	------	-------

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/68324

Nº Ref.: FMD

2025	1.800.000 €	75.000 €	1.872.000 €
2026	300.000 €	12.000 €	312.000 €
2027	300.000 €	12.000 €	312.000 €
2028	300.000 €	12.000 €	312.000 €
2029	300.000 €	12.000 €	312.000 €

3.2.- (58920) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar subvenciones relativas al segundo plazo de la cuarta convocatoria de “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas al segundo plazo de la cuarta convocatoria de “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Con fecha 19 de septiembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en segundo plazo de la cuarta convocatoria, es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (274.313,56 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

A la vista de los citados informes y de lo anterior, se elabora la Propuesta de Resolución Definitiva, que es publicada en el BOCCE 6.536 de 5 de agosto de 2025.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. Consta en el expediente administrativo documentación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que se afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno” es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOCCE 6.554 de 7 de octubre de 2025, ya que al no haberse recibido alegaciones por parte de los interesados, dicha propuesta de resolución provisional tiene carácter de resolución DEFINITIVA, relativas al segundo plazo de la cuarta convocatoria de “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que superen los 30.000,00 euros.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	PROY	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	1	2	PUN	%	SUBV.
2025/090I/4C2P/FDR1A3	30/04/25	JESÚS PÉREZ RUBIO	***9055**	652.1	AMP	351.873,94 €	351.873,94 €	351.873,94 €	0	0		10 25%	87.968,49 €
2025/100I/4C2P/FDR1A3	25/06/25	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	***0408**	849.9	CREAC	247.389,00 €	242.564,00 €	242.564,00 €	0	0		5 25%	60.641,00 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOCCE 6.554 de 7 de octubre de 2025, ya que al no haberse recibido alegaciones por parte de los interesados, dicha propuesta de resolución provisional tiene carácter de resolución DEFINITIVA, relativas al segundo plazo de la cuarta convocatoria de “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que superen los 30.000,00 euros.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	PROY	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	1	2	PUN	%	SUBV.
2025/090I/4C2P/FDR1A3	30/04/25	JESÚS PÉREZ RUBIO	***9055**	652.1	AMP	351.873,94 €	351.873,94 €	351.873,94 €	0	0	10	25%	87.968,49 €
2025/100I/4C2P/FDR1A3	25/06/25	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	***0408**	849.9	CREAC	247.389,00 €	242.564,00 €	242.564,00 €	0	0	5	25%	60.641,00 €

3.3.- (58925) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar subvenciones relativas al primer plazo de la primera convocatoria de “creación y/o modernización de proyectos empresariales con base tecnológica (start-up)”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas al primer plazo de la primera convocatoria de “creación y/o modernización de proyectos empresariales con base tecnológica (start-up)” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Con fecha 23 de septiembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/68324

Nº Ref.: FMD

proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el primer plazo de la cuarta convocatoria de referencia, es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de DOSCIENTOS TREINTA MIL (230.000,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

A la vista de los citados informes y de lo anterior, se elabora la Propuesta de Resolución Definitiva, que es publicada en el BOCCE 6.536 de 5 de agosto de 2025.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. Consta en el expediente administrativo documentación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que se afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno” es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOCCE 6.554 de 7 de octubre de 2025, ya que al no haberse recibido alegaciones por parte de los interesados, dicha propuesta de resolución provisional tiene carácter de resolución DEFINITIVA, relativas al primer plazo de la primera convocatoria de “creación y/o modernización de proyectos empresariales con base tecnológica (start-up)” al

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/68324

Nº Ref.: FMD

objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que superen los 30.000,00 euros.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/001ST/1C1P/FDR1A3	11/06/25	INVERSIONES TURISTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	****416**	755	269.833,85 €	269.833,85 €	269.833,85 €	0	0	30	80%	200.000,00 €
2025/002ST/1C1P/FDR1A3	30/06/25	MEDHIONINE MEDICAL COMMUNICATIONS SL	****262**	844	37.699,29 €	37.699,29 €	37.699,29 €	0	0	30	80%	30.000,00 €
								0	0			230.000,00 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOCCE 6.554 de 7 de octubre de 2025, ya que al no haberse recibido alegaciones por parte de los interesados, dicha propuesta de resolución provisional tiene carácter de resolución DEFINITIVA, relativas al primer plazo de la primera convocatoria de “creación y/o modernización de proyectos empresariales con base tecnológica (start-up)” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que superen los 30.000,00 euros.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/001ST/1C1P/FDR1A3	11/06/25	INVERSIONES TURISTICAS DEL ESTRECHO, S.L.	****416**	755	269.833,85 €	269.833,85 €	269.833,85 €	0	0	30	80%	200.000,00 €
2025/002ST/1C1P/FDR1A3	30/06/25	MEDHIONINE MEDICAL COMMUNICATIONS SL	****262**	844	37.699,29 €	37.699,29 €	37.699,29 €	0	0	30	80%	30.000,00 €
								0	0			230.000,00 €

4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

4.1.- (36152) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a cese y nombramiento de miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música .-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

“Con fecha 22 de octubre de 2025 Sebastián Guerrero Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista comunica el cambio de distintos miembros en las comisiones informativas y determinados organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º - Cese como miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Javier Amieva Ortiz y nombramiento de Luis Manuel Tovar Gálvez.

2º - Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo afectado.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º - El cese como miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Javier Amieva Ortiz y nombramiento de Luis Manuel Tovar Gálvez.

2º - Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo afectado.

4.2.- (62712) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del programa de gestión bibliotecaria integral Absys (en la actualidad AbsysCloud).

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud, ostenta entre sus competencias la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. En ejercicio de las mismas, y teniendo en cuenta que desde 1.999 las Bibliotecas Públicas de Ceuta vienen siendo gestionadas por el programa de gestión bibliotecaria integral Absys (en la actualidad AbsysCloud), que utilizan la mayoría de redes de bibliotecas públicas de España, que es propiedad exclusiva de la empresa Baratz Servicios de Teledocumentación, S.A.U.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

Dicho sistema integral gestiona toda la actividad bibliotecaria (Catálogo, Usuarios, Préstamos, Adquisiciones, E-Biblio, E-Film, Estadísticas, Captura de registros, Biblioteca Electrónica, etc.). El programa es mantenido y actualizado por la referida empresa Baratz en su propio servidor, mediante el pago de una cuota anual.

La contratación del mencionado programa, finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2025, por lo que se hace necesaria la renovación del mismo, mediante un nuevo contrato por 2 años, 2026 y 2027, por una cuantía anual de 21.846,69 € (incluido el 0,5% ipsi 108,69 €), ascendiendo a un importe total de la contratación de 43.693,38 € (incluido el 0,5% ipsi 217,38 €), mediante RC Futuros.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya que se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2025 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito e informe del Interventor sobre el gasto futuro. En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual mediante RC Futuros por un importe total de 43.693,38 € (incluido el 0.5% ipsi 217,38 €), correspondiente al citado contrato, que se financiará de la forma siguiente:

- *Año 2026: 21.846,69 (0,5% ipsi incluido 108,69 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2026.*
- *Año 2027: 21.846,69 (0,5% ipsi incluido 108,69 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2027."*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual mediante RC Futuros por un importe total de 43.693,38 € (incluido el 0.5% ipsi 217,38 €), correspondiente al citado contrato, que se financiará de la forma siguiente:

- **Año 2026: 21.846,69 (0,5% ipsi incluido 108,69 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2026.**
- **Año 2027: 21.846,69 (0,5% ipsi incluido 108,69 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2027.**

4.3.- (62713) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del programa Eliza GMRC.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud, ostenta entre sus competencias la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. En ejercicio de las mismas, la Biblioteca Pública del Estado Adolfo Suárez, utiliza el programa Eliza GMRC , que es propiedad exclusiva de la empresa Sinbur Informática S.L, empresa creadora, comercializadora y distribuidora en exclusividad del Sistema Eliza.

Dicho programa permite, controla y parametriza la señal wifi de la Biblioteca Pública del Estado Adolfo Suárez. Su necesidad viene determinada por la obligación que tiene la Biblioteca de suministrar señal wifi a los usuarios de la misma, y así permitir el correcto funcionamiento de los dispositivos electrónicos habitualmente usados en las distintas salas de la Biblioteca. El programa es mantenido y actualizado por la referida empresa en el servidor de la empresa JMJ Informática, mediante el pago de una cuota anual.

La contratación del mencionado programa, finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2025, por lo que se hace necesaria la renovación del mismo, mediante un nuevo contrato por 3 años, 2026, 2027 y 2028, por una cuantía anual de 4.999,41 € (incluido el 0,5% ipsi 24,87 €), ascendiendo a un importe total de la contratación de 14.998,23 € (incluido el 0,5% ipsi 74,62 €), mediante RC Futuros.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya que se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2025 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito e informe del Interventor sobre el gasto futuro. En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual mediante RC Futuros por un importe total de 14.998,23 € (incluido el 0.5% ipsi 74,62 €), correspondiente al citado contrato, que se financiará de la forma siguiente:

- *Año 2026: 4.999,41 € (0,5% ipsi incluido 24,87 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2026.*
- *Año 2027: 4.999,41 € (0,5% ipsi incluido 24,87 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2027.*
- *Año 2028: 4.999,41 € (0,5% ipsi incluido 24,87 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2028."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual mediante RC Futuros por un importe total de 14.998,23 € (incluido el 0.5% ipsi 74,62 €), correspondiente al citado contrato, que se financiará de la forma siguiente:

- **Año 2026: 4.999,41 € (0,5% ipsi incluido 24,87 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2026.**
- **Año 2027: 4.999,41 € (0,5% ipsi incluido 24,87 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2027.**
- **Año 2028: 4.999,41 € (0,5% ipsi incluido 24,87 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99.332.1.012 de los presupuestos de 2028.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

5º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

5.1.- (21771) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a calificar la actividad de Comidas para Llevar y Asador de Pollos, a desarrollar en local sito en C/ Fernández nº 2.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“NABIL ARJAZ EL HADDAD 60260518N solicita licencia de implantación de actividad de Comidas para Llevar y Asador de Pollos en local sito en C/ Fernández nº 2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

6º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

6.1.- (64189) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

del servicio de catering para los centros dependientes del Área de Menores de la Ciudad de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve prórroga del contrato por un año del servicio de catering para los centros dependientes del Área de Menores de la Ciudad de Ceuta (que comprende el ejercicio presupuestario de 2026)

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe de la Sra. Interventora de fecha 28 de octubre de 2025 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2026 de la cantidad reseñada para ese año de la prórroga del contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para dicha anualidad.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar como gasto plurianual la prórroga de un año del contrato de “servicio de catering para los centros dependientes del Área de Menores de la Ciudad de Ceuta” con un presupuesto total de 1.124.568,31 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2026: 1.124.568,31 €.*

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2026, dentro del estado de gastos del ejercicio 2026, al objeto de posibilitar la financiación de la citada prórroga del contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar como gasto plurianual la prórroga de un año del contrato de “servicio de catering para los centros dependientes del Área de Menores de la Ciudad de Ceuta” con un presupuesto total de 1.124.568,31 €, distribuido de la siguiente manera:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

- **Anualidad 2026: 1.124.568,31 €.**

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2026, dentro del estado de gastos del ejercicio 2026, al objeto de posibilitar la financiación de la citada prórroga del contrato.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (68542) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la concesión del complemento retributivo de jornada partida y especial a trabajador de "OBIMACE SLU",

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Que fui nombrado Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "OBIMACE SLU", en virtud de la competencia 51) asignada por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.

Segundo.- La sociedad mercantil "OBIMACE SLU", dentro de las facultades de autoorganización que le corresponde, podrá adoptar, sistemas de racionalización de sus recursos humanos mediante programas adaptados a sus especificidades.

Estas actuaciones tendrán por objeto la optimización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política en materia de personal.

En la actualidad nos encontramos con una plantilla envejecida y con una serie de ofertas de empleo referidas a ejercicios anteriores que aún no han sido cubiertas, a lo que tenemos que añadir que la Ciudad Autónoma, como ente matriz, demanda cada vez, más servicios de esta mercantil al objeto de realizar un mantenimiento del mobiliario urbano, así como nuevos proyectos que se nos encomienda y que redundan en el bienestar de los ceutíes con la creación de nuevos espacios urbanos saludables y sostenibles.

Tercero.- La mercantil "OBIMACE SLU" es una sociedad participada íntegramente por la Ciudad Autónoma de Ceuta, constituida en su día con fundamento en el interés general local.

El art. 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que "Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.."

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/68324

Nº Ref.: FMD

Cuarto.- La base 28 de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, dedicado a "Gastos Capítulo I" establece el siguiente tenor literal: " Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención".

Quinto.- El artículo 64 del Convenio de "OBIMACE SLU" actualmente en vigor tiene el siguiente tenor literal:

"JORNADA PARTIDA Y ESPECIAL: Todo trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañana y tarde y/o realice una jornada especial de 40 horas semanales, percibirá por estos conceptos los siguientes complementos:

a) Por jornada partida: El trabajador que distribuya la jornada de trabajo entre mañana y tarde, siempre de conformidad con la Dirección de la Empresa, percibirá en cada una de las doce pagas ordinarias la cuantía del 20% sobre el salario base.

b) Por jornada especial de 40 horas semanales: Todos los trabajadores que realicen jornada de 40 horas semanales percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias, la cuantía del 25% sobre el salario base".

Sexto.- Que se ha negociado la concesión del complemento de jornada partida y especial para el Coordinador Técnico de "OBIMACE SLU" con la Comisión Paritaria de la mercantil, mostrando su conformidad a la propuesta en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2025.

Séptimo.- Se aporta informe del Coordinador de Administración donde se especifica que hay consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto.

Octavo.- Se añade así mismo al expediente, informe técnico del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a ello, de ese Consejo de Gobierno, se S O L I C I T A

Único.- Tenga por presentada esta propuesta y acuerde autorizar la concesión del complemento retributivo de jornada partida y especial al Coordinador Técnico de "OBIMACE SLU", Don Jesús Andrés Rodríguez Aguilera, para la realización de trabajos coyunturales motivados por las necesidades del servicio para el acondicionamiento de las zonas perimetrales de las barriadas, de conformidad con la base 28 de ejecución del vigente Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025."

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/68324
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la concesión del complemento retributivo de jornada partida y especial al Coordinador Técnico de “OBIMACE SLU”, Don Jesús Andrés Rodríguez Aguilera, para la realización de trabajos coyunturales motivados por las necesidades del servicio para el acondicionamiento de las zonas perimetrales de las barriadas, de conformidad con la base 28 de ejecución del vigente Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO